



RADICADO	080014053011 2022 00207 00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	SOLUCIONES DE TRANSPORTES NACIONALES S.A.S., GILBERTO MARIÑO TORRES, JAIME DIAZ MEJIA Y EBERTO BARROS QUIROZ
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente informándole que se encuentra para su admisión. Provea.

Barranquilla, 05 de mayo de 2022

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisada la demanda, advierte el Despacho que en el libelo de la demanda impetrada adolece de:

- No se cumple con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 8 de Decreto Legislativo 806 de 2020, como quiera que no se allegó la evidencia correspondiente.

- No se cumple con lo dispuesto en el artículo 5 parágrafo 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal De Barranquilla,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

2. MANTENER en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 058 Hoy: 06 de mayo de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO